



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Sra. PATRICIA RODRIGUEZ CALVIÑO , CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

CERTIFICO : Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria del **5 de junio de 2026**, adoptó el siguiente acuerdo:

9.- SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA REAL FEDERACIÓN GALLEGA DE FÚTBOL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA COPA VIGO DE FÚTBOL 2026. EXPTE. 25726/333 .

Habiendo examinado el informe jurídico del 22/05/2026 y el informe de inspección del 01/06/2026, se presenta para su aprobación el informe-propuesta del 15/04/2026, firmado por el jefe del Servicio de Deportes-director de deportes y conformado por el concejal del Área de Gobierno y el concejal del Área de Gobierno de Presupuesto y Hacienda, que establece lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

1.1.- El 07.04.26, Pablo Javier Prieto Perille, en nombre de la FEDERACIÓN GALEGA DE FÚTBOL, solicitó una subvención de 6.000,00 € al Ayuntamiento de Vigo para la organización de la Copa de Fútbol de Vigo en la ciudad de Vigo.

1.2.- La solicitud de subvención incluye un presupuesto equilibrado de ingresos y gastos por un importe total de 6.000,00 €.

1.3.- Junto con dicha solicitud, la entidad interesada presenta la siguiente documentación:

- Proyecto deportivo.
- Anexos I.1 (formulario de solicitud), I.2 (presupuesto equilibrado de ingresos y gastos) e I.3 (declaración responsable).
- Certificado de ausencia de deudas con la AEAT, ATRIGA, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vigo.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- CIF de la entidad, DNI del representante legal y estatutos de la entidad.
- Certificado de composición del Consejo de Administración.

2.- FUNDAMENTOS

Primero.- Consideraciones generales

La actividad deportiva en Vigo, en el ámbito de la competición deportiva, tiene una importancia fundamental en relación con el interés que despierta en la ciudad convertirse en sede de eventos deportivos del más alto nivel competitivo.

Entre los objetivos del Departamento de Deportes encontramos proyectos destinados a fomentar y promover el deporte a través del apoyo, la difusión y la asistencia a las entidades deportivas de la Ciudad de Vigo y la consolidación de los principales proyectos deportivos generados por la Ciudad



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

de Vigo, como medio para promover y difundir la cultura deportiva, permitiendo un mayor acceso a todos los ciudadanos.

En este caso, el desarrollo de la Copa de Fútbol de Vigo en la ciudad tiene una importancia muy relevante en el ámbito del fútbol gallego .

La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión ordinaria del 08.03.2024, un "Plan para la dinamización y el desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo".

Este plan, basado entre otras cosas en la necesidad de implementar la gestión de la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, para mejorar el impulso del trabajo de planificación o para consolidar a Vigo como "ciudad del deporte", incluye el desarrollo de una línea de apoyo para el desarrollo de proyectos y eventos deportivos de interés general para la ciudad de Vigo , promovidos por diferentes entidades, y la promoción, revitalización y apoyo de la actividad deportiva, que expresa, entre otros, el objetivo de dinamizar una oferta deportiva amplia y diversa, optimizando los recursos destinados a la promoción del deporte o para fomentar el deporte de alto nivel .

En este ámbito, y en lo que respecta a la promoción del deporte, el Ayuntamiento de Vigo está interesado en impulsar propuestas de subvención que permitan, mediante apoyo institucional, el desarrollo de proyectos deportivos vinculados a criterios y principios relacionados con el calendario deportivo que, debido a su propia estructura, impiden o limitan la posibilidad de planificar una determinada acción con mucha antelación a su celebración, puesto que en la mayoría de los casos estos calendarios se configuran en función de decisiones de los organismos nacionales o internacionales que ostentan los derechos de las competiciones y cuyos tiempos de gestión no coinciden con los tiempos de gestión de las administraciones, ni con la propia dinámica competitiva.

La subvención propuesta se incluye en el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2024-2026 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo en la sesión ordinaria celebrada el 08.03.2024, contribuyendo, en línea con lo establecido en dicho plan (Línea 4-. Promoción de actividades sociales-4.5-. Promoción de eventos deportivos) a potenciar la imagen de Vigo como ciudad deportiva que acoge eventos deportivos como herramienta de colaboración y apoyo a las entidades organizadoras y como medio de promoción turística en un estrato poblacional muy específico, creando un entorno para la promoción del deporte vinculado al entretenimiento deportivo como herramienta de ocio y entretenimiento deportivo, colaborando en el desarrollo de programas y eventos de promoción deportiva, entre otras cuestiones.

Segundo.- **El** carácter excepcional de la subvención.

La excepcionalidad del proyecto, que dificulta la convocatoria pública para esta subvención, se debe a su singularidad. Esta subvención, además, está contemplada en la solicitud presupuestaria 3410.4800012 del Departamento de Deportes para el año 2026.

Tercero.- El interés público, social, económico o humanitario del proyecto a subvencionar y la imposibilidad de una convocatoria pública.

La subvención en sí implica circunstancias únicas de interés público, como el hecho de que se trata de un proyecto con el mayor nivel de participación en la ciudad de Vigo, que tiene una amplia



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Fomento de la actividad deportiva y de un nivel deportivo relevante en la competición, con la participación de los dos mejores equipos de la modalidad en la zona de Vigo.

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de proyectos deportivos en la ciudad de Vigo, y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva, que representa un gran valor público y social.

Estos datos identifican claramente el alcance del proyecto, con un impacto significativo y la presencia de los mejores atletas no profesionales de este deporte.

Este concurso sirve de escaparate para la ciudad, promoviendo objetivos acordes con los del Ayuntamiento de Vigo en esta área.

Las características del evento hacen imposible anunciar públicamente el subsidio y justificar su concesión directa, también basándose en los siguientes argumentos:

- Promoción del deporte en Vigo, favoreciendo la consolidación de Vigo como "Ciudad del Deporte".
- Promoción de proyectos que impulsan acciones prioritarias en la búsqueda del fortalecimiento de sinergias en el ámbito social, entre los que destacamos:
 - Promoción de la marca Vigo como ciudad deportiva.
 - La promoción de una oferta deportiva de calidad en el ámbito de los eventos deportivos.
 - Fomento de propuestas de interés en el ámbito del espectáculo deportivo de alto nivel.
 - Creación de pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos para los atletas más jóvenes de Vigo.
 - Optimización de los recursos destinados a los deportes de alto rendimiento con el fin de consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
 - Participación en las principales competiciones deportivas que promueven la práctica deportiva entre atletas masculinos y femeninos de Vigo.
 - Consolidación de Vigo como "Ciudad del Deporte".

En conclusión, y en relación con lo anterior, se considera probado que este proyecto deportivo reviste un claro interés público y social para la ciudad de Vigo, y su carácter excepcional se justifica, lo que fundamenta la solicitud de subvención. Además, la solicitud de subvención está incluida en el presupuesto del Departamento de Deportes para el año 2024, de conformidad con el artículo 19.4 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia, cuya concesión se canalizará mediante resolución que se someterá a aprobación por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Vigo.

PROPUESTA

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención por un importe de 6.000,00 € a la entidad Federación Galega de Fútbol (CIF G15055890) para la organización de la Copa Vigo de Fútbol 2026 mediante un convenio, cuyas condiciones, adjuntas a este archivo, se someten a aprobación.

SEGUNDO: Autorizar y asignar el gasto de 6.000,00 € para subvencionar a la Federación Gallega de Fútbol (CIF G15055890) para el desarrollo del proyecto deportivo Copa Vigo de Fútbol, tal como consta en la documentación del expediente nº 25726-333 . Este crédito se aplicará a la solicitud presupuestaria 3410.4800012 del presupuesto general vigente del Departamento de Deportes.

ACUERDO

La Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta contenida en el informe anterior.

ANEXO

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA FEDERACIÓN GALEGA DE FÚTBOL EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO “COOPA VIGO FÚTBOL 2026” (Expte. 25726-333) .

En el Ayuntamiento de Vigo, en la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

Por un lado, Javier Pardo Espiñeira, en su calidad de segundo teniente de alcalde y concejal del Área de Gobierno de Fomento, Servicios y Deportes. (Resolución de la Alcaldía del 28 de junio de 2024)

Por otra parte, Pablo Javier Prieto Perille como presidente de la entidad Real Federación Gallega de Fútbol CIF: (CIF G15055890) y domicilio social en Juan de Ciorraga Nº 1-3, CP: 15008, A Coruña, y en la representación de la misma, como se muestra en la documentación contenida en el archivo nº 25726-333.

Por lo tanto, las partes presentan la capacidad jurídica necesaria para otorgar este acuerdo.

MANIFIESTAN

I.- El objeto del presente acuerdo es regular la concesión de la subvención para el desarrollo del proyecto de organización de la Copa de Fútbol de Vigo 2026.

La Real Federación Gallega de Fútbol propone la celebración de la Copa de Vigo en la ciudad de Vigo, una importante competición que convertirá a la ciudad de Vigo, durante su celebración, en el centro de atención del fútbol en la ciudad.

II.- Que la Real Federación Gallega de Fútbol organice en la ciudad de Vigo la Copa de Fútbol de Vigo, de gran y espectacular importancia y con una significativa cobertura mediática.

III.- Que esta entidad esté en condiciones de organizar esta edición de la Copa de Fútbol de Vigo en la ciudad de Vigo de acuerdo con el programa y el presupuesto de ingresos y gastos presentados por la entidad organizadora.

IV.- El Ayuntamiento de Vigo promueve la oferta deportiva que brinda a sus ciudadanos; en este sentido, existe un gran interés en apoyar eventos deportivos de alto nivel en la ciudad . Asimismo, el Ayuntamiento se interesa en ofrecer a los ciudadanos una oferta deportiva diversificada que abarque el mayor número posible de actividades dirigidas a todos los sectores.



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

V.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones generales y 26.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia, el acuerdo será el instrumento adecuado para canalizar las subvenciones que, excepcionalmente y por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas que dificulten su solicitud pública, se concedan directamente.

VI.- Que el presente convenio incorpore los contenidos mínimos exigidos para la concesión de estas subvenciones por el art. 26.2 de la Ley Gallega 9/2007 y Base 38 de la ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Vigo; contenidos que se consideran acordes con el interés público que persigue el convenio.

VII.- Que el carácter deportivo se encuentra entre las competencias atribuidas a los municipios en los artículos 25.2.l y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las bases del régimen local, y a los municipios gallegos en el artículo 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de administración local en Galicia.

VIII.- Que la Real Federación Gallega de Fútbol no está sujeta a ninguna prohibición de ser beneficiaria de las subvenciones previstas en la Ley de Subvenciones Gallegas, es consciente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, como de muestran las declaraciones y certificaciones responsables que constan en el expediente nº 25726-333 .

Que, basándose en las consideraciones anteriores y en el interés deportivo que la celebración de la Copa de Fútbol de Vigo representa para la ciudad de Vigo , el AYUNTAMIENTO y la Real Federación Gallega de Fútbol acuerdan otorgar la mencionada subvención en base a lo siguiente:

PACTOS

Primero.- La Real Federación Gallega de Fútbol se compromete a organizar la Copa de Fútbol de Vigo en la ciudad de Vigo , asumiendo la responsabilidad exclusiva de la organización y garantizando los recursos materiales y humanos necesarios para tal fin y cumpliendo con los objetivos y actividades detallados en el proyecto. Sus responsabilidades incluirán:

1º.- Organizar la Copa de Fútbol de Vigo proporcionando toda la infraestructura y los recursos humanos necesarios para tal efecto, así como cumpliendo con el calendario que figura en el Anexo a este expediente y asumiendo todos los gastos derivados de la organización del evento deportivo.

2º.- Garantizar la instalación y el equipamiento adecuados para el proyecto, contando con las aprobaciones y permisos necesarios.

3º.- Contar con todos los permisos y autorizaciones necesarios para realizar las actividades.

4.- Difundir de forma adecuada las actividades incluidas en el programa. En todos los casos, deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Vigo.

5º.- Ser responsable de cualquier daño causado a terceros durante el desarrollo del evento deportivo, asumiendo la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier accidente o incidente que pueda ocurrir en relación con el desarrollo del evento.

6º.- Que el logotipo institucional del Ayuntamiento de Vigo aparezca en todas las comunicaciones, información, páginas web, redes sociales, vinculadas a la promoción, difusión u organización del evento deportivo.

7º.- Invitar al Ayuntamiento de Vigo a participar activamente en la entrega de los premios principales del evento deportivo y en la presentación, clausura y demás actos institucionales vinculados al mismo.

8º.- Que en todas las actividades que se realicen vinculadas al evento deportivo, independientemente de los patrocinios, la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo debe aparecer en un lugar visible, y específicamente:

- En presentaciones, clausuras y otros eventos públicos.
- En las zonas centrales y más visibles del área de juego, área deportiva o en los arcos de salida o llegada, si los hubiere.
- En la página principal de la WEB de la entidad y del evento deportivo, así como en todas las comunicaciones oficiales, documentación, entradas (si las hubiera), banners publicitarios o carteles promocionales.

9º.- Elaborar un informe del evento deportivo, que incluya resultados, colaboraciones, clasificaciones, eventos, fotografías que incluyan la imagen institucional durante el desarrollo del evento, etc., y entregarlo al Ayuntamiento de Vigo junto con la justificación de la subvención.

10.- En general, cumplir con las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley Gallega 9/2007.

11.- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1º.- Proporcionar los medios necesarios para la inserción de su imagen en las áreas promocionales de la Copa de Fútbol de Vigo (revista, sitio web, etc.).

2.- Conceder directamente a la Real Federación Gallega de Fútbol una subvención de 6.000,00 € procedente de la partida presupuestaria 3410.4800012 del presupuesto actual y su correspondiente adeudo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad, con el fin de contribuir a la financiación de las actividades vinculadas a la organización de la Copa de Fútbol de Vigo. El abono de la subvención se tramitará, una vez que la entidad beneficiaria haya presentado debidamente la documentación justificativa, desde el día siguiente a la celebración del evento deportivo hasta el 15 de noviembre de 2026.

Se podrá abonar hasta el 50% del importe total de la subvención propuesta, si así lo solicita la entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, tras la firma del acuerdo, con el fin de cubrir los gastos iniciales derivados del desarrollo de las primeras fases del proyecto. Para este adelanto, se establece que la entidad beneficiaria, con anterioridad al pago de las subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituirá una garantía por un importe igual al del adelanto.

En cualquier caso, como se establece en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, en ningún caso se podrán efectuar anticipos a los beneficiarios cuando se haya solicitado una declaración de insolvencia, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados de conformidad con la Ley de Quiebras sin que haya finalizado el período de inhabilitación establecido en la sentencia que califica la insolvencia, hayan sido declarados quebrados, en quiebra, insolventes en cualquier procedimiento o sujetos a intervención judicial, hayan iniciado un procedimiento de alivio y espera o suspensión de pagos o



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

han presentado una solicitud de quiebra o insolvencia, siempre que, en su caso, no hayan sido rehabilitados.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria una vez justificada la acción para la que se concedió la subvención.

El Ayuntamiento no asume ningún compromiso distinto de los estipulados en este acuerdo.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para el mismo fin de cualquier otra administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organizaciones internacionales.

La entidad beneficiaria deberá notificar al Ayuntamiento la recepción de otras subvenciones, ayudas económicas o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se tenga conocimiento de la misma y, en cualquier caso, antes de la justificación de la solicitud de los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá exceder del de la actividad subvencionada; en cuyo caso el procedimiento será el previsto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuatro.- Teniendo en cuenta la vigencia del acuerdo, la entidad deberá presentar la documentación justificativa dentro del plazo comprendido entre la celebración del evento deportivo y, como máximo, hasta el 15 de noviembre de 2026. El pago del importe de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad Real Federación Galega de Fútbol, de la que es titular.

Quinto. - Si el costo total de la actividad subvencionada resulta ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o si las acciones o elementos previstos como parte de la actividad subvencionada se reducen en la ejecución de la actividad subvencionada, la subvención se reducirá en la misma proporción.

Estas circunstancias deberán comunicarse al Ayuntamiento en el momento en que se tengan conocimiento de ellas y, en cualquier caso, antes de la justificación de la solicitud presentada para la recepción de los fondos.

Sexto. - El beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada a terceros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de subvenciones generales.

séptimo - Esta subvención tendrá la publicidad prevista en el artículo 15 de la Ley de Galicia 9/2007.

Octavo. - El beneficiario tendrá hasta el 15 de noviembre de 2026 para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y el logro de los objetivos establecidos por la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria Real Federación Gallega de Fútbol está obligado a interactuar electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, deberá aportar la justificación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, utilizando cualquiera de los mecanismos de identificación aceptados en la sede electrónica <https://sede.vigo.org>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley 38/2003, se establece el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de subvenciones, con una indicación de los procedimientos que deben completarse electrónicamente, informáticamente o telemáticamente y los medios electrónicos y sistemas de comunicación que pueden utilizarse, los cuales deben



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

cumplir con las especificaciones establecidas por Orden del Ministerio de Economía y Finanzas (Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, que regula el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), haciendo necesario proporcionar facturas electrónicas y/o copias digitales certificadas de las facturas en papel.

Para ello, la cuenta justificativa que se va a presentar debe contener:

a) **Informe de actuación** que justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en este acuerdo, indicando las actividades realizadas dentro del programa, datos de participación y asistentes individualizados por evento y recuento total, informe de prensa, registro fotográfico y audiovisual e informe de incidencias.

b) **Informe financiero** que justifique el costo de las actividades realizadas, el cual incluirá:

- Balance financiero con detalles de los gastos e ingresos finales y las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- Lista numerada de todos y cada uno de los documentos justificativos presentados, con especificación de su fecha de emisión, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y método de pago.
- Facturas electrónicas y/o copias digitales certificadas de facturas en papel. Las facturas presentadas deberán ser originales e incluir el CIF, fecha, número de factura e IVA; ordenadas correlativamente según el número de pedido asignado en la lista numerada citada en el apartado anterior, estos recibos estarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. Los documentos justificativos deberán estar fechados en el período cubierto por este convenio. Los gastos justificativos con facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en transacciones comerciales legales se presentarán en original. Las facturas cumplirán con los requisitos establecidos para su emisión en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación o las normas equivalentes sobre facturación electrónica. En estas facturas, el gasto acreditado se calculará deduciendo el IVA, salvo que esté justificada la exención de dicho impuesto.

Bajo ninguna circunstancia se aceptarán recibos simples o albaranes. Las facturas o actas por la prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que las facturas y, en el caso de personas físicas, incluirán la retención fiscal correspondiente.

- En su caso, una lista detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, demostrando su importe, origen y la aplicación de dichos fondos a las actividades subvencionadas.

Noveno.- En caso de que la Real Federación Gallega de Fútbol se oponga expresamente a que el AYUNTAMIENTO verifique si está al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social y si no es deudora por resolución de origen de la devolución, el beneficiario deberá acreditar estas circunstancias antes de proceder al pago. Si no existe tal oposición expresa, el AYUNTAMIENTO recogerá la documentación de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Décimo.- Serán subvencionables los gastos que correspondan específicamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen para la organización del evento deportivo Copa de Fútbol de Vigo.

Tal como se establece en el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia, también serán gastos subvencionables los "gastos financieros" de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables, estableciéndose un límite máximo de gastos financieros subvencionables de hasta el 1% del importe del convenio.



AYUNTAMIENTO DE VIGO

Secretaría de Gobierno Local

Cuando el importe del gasto subvencionable exceda los importes establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, antes de contratar el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que debido a sus características especiales no exista un número suficiente de entidades en el mercado que las realicen, presten o suministren , o a menos que el gasto se haya realizado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá constar en la justificación, se realizará de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y la elección deberá justificarse expresamente en un informe cuando no recaiga sobre la propuesta económicamente más ventajosa.

Undécimo.- El desempeño de la actividad subvencionada, el cumplimiento del propósito que motivó la concesión de la subvención para cada una de las anualidades y la justificación adecuada de cada una de ellas serán verificados por el Área de Desarrollo, Servicios y Deportes del Gobierno . El personal técnico del Servicio de Deportes emitirá un informe al respecto, indicando, cuando proceda, todas las circunstancias que sean relevantes para considerar la actividad subvencionada como no realizada o realizada de forma defectuosa.

Duodécimo.- El beneficiario deberá proporcionar toda la información requerida por el Servicio de Deportes y la Oficina General de Auditoría Municipal, el Tribunal de Cuentas y la Junta de Auditores en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.

Decimotercero.- Las cantidades recibidas serán reembolsadas y se exigirán intereses por demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reembolso en los casos previstos en el artículo 33 de la LG 9/2007.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada genere una disminución significativa de la misma, cuantificable en términos económicos según el proyecto presentado y su presupuesto, sin que ello implique un incumplimiento real del objetivo de la subvención, esta se reembolsará en la misma proporción. En cualquier caso, se reembolsará el excedente de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Decimocuarta.- La información sobre actividades, especialmente en carteles y programas, deberá ser revisada por el Ayuntamiento de Vigo. Toda la información publicada incluirá el logotipo del Ayuntamiento de Vigo, en las mismas condiciones y tamaños. El material publicado deberá contar con la aprobación previa del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vigo y tendrá los depósitos legales correspondientes.

Decimoquinto.- El mecanismo de seguimiento de la ejecución de este acuerdo se establece sobre la base de los informes y reportes presentados por la entidad firmante y la presencia del personal técnico del Servicio Deportivo en las actividades programadas.

Decimosexto. - El presente acuerdo estará vigente desde su firma hasta el 15 de noviembre de 2026 con el fin de tramitar la justificación y no será prorrogable.

Decimoséptimo.- El Departamento de Desarrollo, Servicios y Deportes del Gobierno está facultado para resolver posibles controversias derivadas de la ejecución e interpretación del presente acuerdo, así como para tomar iniciativas que contribuyan a su cumplimiento y desarrollo.

Decimoctavo.- En lo que respecta a las infracciones y sanciones que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere el presente acuerdo y al procedimiento para su evaluación e imposición, se aplicarán las disposiciones del Título IV de la Ley Gallega 9/2007 y de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimonoveno - Se informa al beneficiario que sus datos y los de su representante se incorporarán a los archivos municipales; que la finalidad de su recogida es instruir el procedimiento para otorgar el subsidio sujeto a este acuerdo, la práctica de publicaciones, con

comunicaciones y notificaciones de cumplimiento obligatorio, seguimiento y verificación de la actividad subvencionada y otras acciones previstas en la Ley de Subvenciones Gallega 9/2007 para concluir el proceso de subvención, por lo que su contribución es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsable de su tratamiento el Área de Empleo, Fondos Europeos, Patrimonio, Medio Ambiente, Educación, Deportes y Juventud del Gobierno. El beneficiario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

Vigésimo.- La actividad objeto del presente acuerdo está destinada al público general, y el acceso a la misma será público y gratuito; el número de asistentes estará limitado a la capacidad del lugar donde se celebre.

Vigésimo primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, que regula el proceso de inscripción y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en aplicación de los principios contenidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, la Base de Datos Nacional de Subvenciones funcionará como un sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Para estos fines, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones solicitadas en todo momento y contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su sitio web las subvenciones otorgadas, tal como se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, artículos 20.4 y 20.8.b.

Vigésimo segundo.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó su regulación, en sus disposiciones básicas; la legislación básica del Estado en materia de administración local; la Ley Gallega 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia; las disposiciones no básicas de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; los convenios contenidos en el presente convenio; las Bases de Ejecución de los presupuestos municipales vigentes y las demás normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Y para que esto quede registrado y surta efecto, expido la presente certificación, con excepción del artículo 206 del Reglamento sobre la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por orden del Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF /me.

V. y Pl.
EL ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.